



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-16981644-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2018-66884721- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-363-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del IF-2018-66963452-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **742/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.22 11:44:49 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.22 11:44:50 -03:00

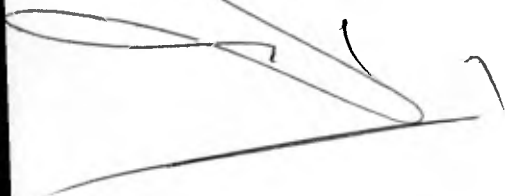
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2018, siendo las 10 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** -: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical, con la asesoría letrada de la Dra. Jimena Anahí Iglesias; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**, su Presidente Daniel Tocco y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Presidente Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara.-

Las partes expresan que, considerando la ayuda sustancial que significó la contribución solidaria acordada de conformidad con el art. 9 de la Ley 14.250 (t.o. 2004) para las Obras Sociales de la actividad, lo que impactó en la mejora de las prestaciones brindadas, se coincide en que resulta propicio renovar la misma por un nuevo período. Así, se establece una contribución solidaria a cargo de los empleadores comprendidos en los CCT 589/10 y 590/10, desde el mes de Diciembre de 2018 y hasta el mes de Noviembre de 2020 inclusive, de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250.-) cada mes, por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo. Estas sumas serán aplicadas en forma proporcional a los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en los incisos d), e), h), n) y p) del artículo 7º y del artículo 8º del CCT referido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por F.A.T.E.R.y.H.



Por sector Empleador



IF-2018-66963452-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 363-22 Acu 742-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.